

DERECHO AL OLVIDO

Cuando Internet nos pone en boca de todos

¿Qué es el Derecho al Olvido?

En los últimos años se ha venido incrementando la cantidad de datos personales que hemos introducido en nuestros ordenadores, tablets o móviles; a veces casi a diario, de una forma automatizada.

Tanto las redes sociales como los buscadores son testigos de nuestra vida diaria. Nuestros datos, experiencias, fotografías, recuerdos quedan almacenados en enormes bases de datos en algún lugar del mundo; y al fin y al cabo, de una u otra forma cualquiera puede acceder a ellos, revivirlos y transferirlos a cualquier parte sin que nosotros podamos saberlo.

En definitiva, ahora y en el futuro Internet muestra y mostrará cosas de nosotros que no queremos que se muestren. Pero, ¿tenemos derecho a conocer, controlar y limitar la imagen que Internet muestra o mostrará de nosotros?

El Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE) hizo pública el 13 de mayo de 2014 una sentencia que establece, como ya venía aplicando la Agencia Española de Protección de Datos en sus resoluciones, que **el tratamiento de datos que realizan los motores de búsqueda está sometido a las normas de protección de datos de la Unión Europea y que las personas tienen derecho a solicitar, bajo ciertas condiciones, que los enlaces a sus datos personales no figuren en los resultados de una búsqueda en Internet realizada por su nombre.**

De esta forma, el “derecho al olvido” vendría a ser la agrupación de derechos tendentes a impedir la difusión de nuestra información personal a través de Internet, cuando su publicación no cumple los requisitos de adecuación y pertinencia previstos en la normativa europea y nacional. Por ejemplo, en el derecho al olvido se contempla el impedir y/o limitar la difusión de información por parte de las redes sociales o buscadores que ya es obsoleta, sin relevancia ni interés público.

Imaginemos un ejemplo de ello. Si ha sido sancionado por una infracción de tráfico es probable que si introduce su nombre o DNI aparezca en un Boletín Oficial. Esta información resulta relevante y de interés por el plazo que la Ley 30/1992 de régimen de las administraciones públicas y procedimiento administrativo común prevé para la notificación mediante publicidad en los boletines. Si bien, deja de ser necesaria dicha publicación en cuanto pasa el plazo de comunicación. No obstante, cualquier buscador seguirá presentando dichos datos personales extraídos del Boletín Oficial. El derecho al olvido trata precisamente de evitar que eso suceda.

¿Cómo puedo ejercerlo y frente a quién?

El derecho puede ejercitarse frente a los editores de datos, las redes sociales y los buscadores. Si bien, no todos los agentes involucrados están dispuestos a ofrecer la misma solución y atender a nuestra petición.

Incluso en el caso de que nos dirijamos a un motor de búsqueda para que deje de mostrar cierta información tras haber escrito nuestro nombre, nos encontramos con la dificultad propia de un entramado societario, con cabeza normalmente en Estados Unidos, con compleja organización y protocolos desconocidos para los usuarios. De tal forma que es muy probable que nuestra petición no sea atendida.

En cualquier caso, se requiere un seguimiento de las peticiones enviadas, afinar los términos de dichas peticiones, de forma que se adecuen a la legalidad sobre protección de datos, y en última instancia resolver el problema acudiendo a la Agencia Española de Protección de Datos y en su caso a los Tribunales, garantes últimos de nuestros derechos.